



Radicado: U 2024080020781

Fecha: 06/05/2024

Tipo: AUTO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

**“Por medio del cual se aclara el Auto No. 2023080403091 del 30 de noviembre de 2023, por medio del cual se apertura el periodo probatorio, se decreta pruebas y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”**

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 0849-2020  
ESTABLECIMIENTO. TIENDA LA ESQUINA  
DIRECCIÓN DE LA APREHENSIÓN. CALLE 83 CARRERA 67 # 806 FRENTE AL PARQUE  
GAITÁN  
MUNICIPIO. CAREPA – ANTIOQUIA  
INVESTIGADA. ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ  
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º: 43.484.166

El Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 223 de 1995 en la Ordenanza No. 041 de 2020 [Asamblea departamental de Antioquia]. Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, y las demás normas complementarias

#### CONSIDERANDO.

1. Que en este Ente de Fiscalización Departamental obra el expediente que da cuenta de la Actuación Administrativa No. 0849-2020, en el cual constan las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al impuesto al consumo iniciado en contra de la señora ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 43.484.166.
2. Que mediante el Auto No. 2021080007678 del 03 de diciembre de 2021, notificado por aviso en la página web con fecha de publicación el 13 de mayo de 2022 y desfijado el 19 de mayo de la misma anualidad, el Ente de Fiscalización Departamental resolvió iniciar por afectación al impuesto al consumo en contra de la persona en mención, para establecer los hechos u omisiones que constituyen infracción a las normas que regulan las rentas departamentales, en especial las alusivas al impuesto al consumo.
3. El mencionado acto administrativo resolvió formular contra la persona natural la señora ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, el siguiente cargo:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular pliego de cargos a la señora ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.484.166, por ser presunta contraventora del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152. numeral 4. literal a, Ordinal I, y V de la ordenanza 29 de 2017”

4. Que el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión de la siguiente manera: “Vencido el periodo probatorio se dará traslado a los investigados por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”
5. Con fundamento en lo anterior, mediante Auto No. 2023080403091 del 30 de noviembre de 2023, el cual se encuentra en proceso de notificación, se ordenó la práctica de las pruebas y una vez vencido el término se corrió traslado a la parte investigada para que de considerarlo presentara memorial de alegatos.
6. Al revisar el contenido del Auto No. 2023080403091 del 30 de noviembre de 2023, por medio del cual se apertura el periodo probatorio, se decreta pruebas y se corre traslado



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

para la presentación de alegatos de conclusión, se evidenció un yerro en cuanto a indicar que la dirección de la aprehensión de la mercancía realizada el 09 de diciembre de 2020, correspondía a la Calle 83 # 67-86, del Municipio de Carepa – Antioquia, cuando en realidad se trata de la Calle 83 Carrera 67 # 806, Frente al Parque Gaitán, del Municipio de Carepa – Antioquia, tal como se acredita con la documentación que reposa en el expediente; en consecuencia dicho auto deberá ser objeto de aclaración por medio del presente acto administrativo, para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, que le asiste a la investigada señora ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ.

- 7. De conformidad con la Ordenanza No. 29 de 2017, el Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia está investido de la potestad sancionatoria cuando se contraviene el Estatuto de Rentas Departamentales de Antioquia, por explotación sin autorización o se ejerza cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del Departamento de Antioquia o el régimen de impuesto al consumo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Auto No. 2023080403091 del 30 de noviembre de 2023, por medio del cual se apertura el periodo probatorio, se decreta pruebas y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión, en cuanto a que la dirección de la aprehensión de la mercancía realizada el 09 de diciembre de 2020, corresponde a la Calle 83 Carrera 67 # 806, Frente al Parque Gaitán, del Municipio de Carepa – Antioquia, en lo demás el acto administrativo mencionado conservará su validez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita de Eugenio Prieto Soto]

EUGENIO PRIETO SOTO SECRETARIO DE HACIENDA

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, FECHA. Rows for Proyecto, Revisó, and Aprobó.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

